



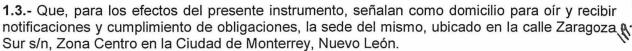
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; Y EL C. RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. GERARDO SALINAS GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON \*CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



### DECLARACIONES:

#### 1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- 1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 29, 30 fracciones I, III, XV, XVII, XVIII y XXX, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 34 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XVII, XVIII y XIX, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.











- 1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17153022, de fecha de 20-veinte de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, haciendo la mención que los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de dicho Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento y deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal.
- **1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 21-veintiuno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracciones II y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80, 81fracción I inciso b), 82 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como el artículo 33 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- 2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho y bajo protesta de decir la verdad:
- **2.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial y profesional con fecha de inicio de actividades el día 31-treinta y uno de marzo del 2002-dos mil dos.
- **2.2.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAGG740629FNA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra registrado dentro del padrón de proveedores de "EL **MUNICIPIO**" bajo el No. de Proveedor 115696.
- **2.3.-** Que cuenta con la Clave Única de Registro de Población No. expedido a su favor por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- 2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos No. G12959562, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.









```

2.





- 2.5.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos y servicios que son objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente Contrato.
- 2.6.- Que señala como domicilio para recibir y escuchar cualquier clase de notificación referente al presente Contrato el ubicado en Edificio Valle Real con dirección en Callejón de los Ayala No. 101, Despacho 213, Oficina 24, Colonia del Valle, C.P. 66220, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- **2.7.-** Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar la prestación de los servicios contenidos en este Contrato y que requiere "EL MUNICIPIO".
- 2.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios que son materia del presente instrumento legal.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" el avalúo de 20-veinte bienes inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey, con la finalidad de contar con el valor real comercial de dichos inmuebles determinado por una Ley y Reglamento Federal, que dé certeza jurídica de su contenido como tal, y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio, dichos inmuebles a valuar son los ubicados en:

| EXPEDIENTE CATASTRAL | USO GENERAL                                     | CALLES CIRCUNDANTES                                                     | ÁREA DE<br>TERRENO (M2) | COLONIA                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|
| 01072017             | BIBLIOTECA LA CIUDADELA<br>FELIPE GUERRA CASTRO | AVE. BENITO JUÁREZ, SANTIAGO<br>TAPIA, ISAAC GARZA, VICENTE<br>GUERRERO | 489,76                  | ZONA CENTRO<br>DE LA CIUDAD<br>DE MONTERREY |
| 01214001             | PLAZA ZARAGOZA Y PALACIO<br>MUNICIPAL           | IGNACIO ZARAGOZA, ZUAZUA, AVE.<br>CONSTITUCIÓN                          | 19.175,08               | ZONA CENTRO<br>DE LA CIUDAD<br>DE MONTERREY |















## **CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



| 10287005 | CIUDAD DEPORTIVA,<br>SERVICIOS PÚBLICOS<br>DELEGACIÓN SUR, CANCHAS<br>DE FUTBOL                               | FRANCISCO BELTRÁN, VÍA<br>TAMPICO, PLAN DE GUADALUPE,<br>AVE. CHURUBUSCO                     | 74.715,38  | VENUSTIANO<br>CARRANZA                               |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------|
| 10289001 | CIUDAD DEPORTIVA,<br>CANCHAS DE FUTBOL,<br>OFICINAS ADMINISTRATIVAS                                           | AVE. CHURUBUSCO, JESÚS M.<br>GARZA, PLAN DE GUALUPE,<br>FRANCISCO BELTRÁN                    | 127.251,83 | VENUSTIANO<br>CARRANZA                               |
| 12057078 | DIF MUNICIPAL                                                                                                 | PRIV. SAN JOSÉ, CASTELAR B,<br>CASTELAR A, PRIV. TEPEYAC                                     | 4.533,95   | PÍO X                                                |
| 12087001 | ALBERGUE IDALIA CANTU DE<br>LIVAS (DIF) Y OFICINAS<br>GENERALES DE LA<br>DIRECCIÓN DEL DIF                    | LOMA REDONDA, LOMA FLORIDA,<br>LOMA LARGA                                                    | 14.410,00  | LOMA LARGA<br>1ER. SERCTOR                           |
| 15442001 | PARQUE ESPAÑA, OFICINAS<br>ADMINISTRATIVAS, OFICINA<br>DE PASAPORTES, LIGA DE<br>BEISBOL BUENOS AIRES         | FEDERICO GÓMEZ GARCIA, BETTY<br>LEAL, GUSTAVO M. GARCÍA, AV. DR.<br>IGNACIO MORONES PRIETO   | 154.004,00 | BUENOS AIRES                                         |
| 15548019 | OFICINAS ADMINISTRATIVAS<br>MUNICIPALES<br>AYUNTAMIENTO                                                       | QUINTA ZONA, MAGALLANES, 7ª.<br>ZONA, JUVENTINO ROJAS                                        | 3.015,14   | LA FLORIDA<br>2DO. SECTOR<br>AMPLIACIÓN<br>(CARACOL) |
| 16060001 | PARQUE ALAMEY,<br>DELEGACIÓN CENTRO,<br>OFICINAS ADMINISTRATIVAS,<br>PROC. DE JUSTICIA                        | DOLORES LADRÓN DE GUEVARA,<br>ARISTA, AV. LOS ÁNGELES,<br>SERVICIO POSTAL, JUAN ZUAZUA       | 32.694,11  | DEL NORTE                                            |
| 19001172 | PARQUE TUCAN, OFICINAS<br>ADMINISTRATIVAS                                                                     | URANIO, POSEIDON, YOCASTA,<br>COMISIÓN TRIPARTITA,<br>ALEJANDRO DE RODAS, DÍA DEL<br>TRABAJO | 78.450,68  | VALLE DE<br>INFONAVIT                                |
| 23028001 | SERVICIOS MÉDICOS<br>MUNICIPALES                                                                              | LÁZARO CÁRDENAS, 14º. AVENIDA,<br>9º. AVENIDA, PASEO DE LOS<br>INSURGENTES                   | 5.708,88   | CUMBRES 1ER.<br>SECTOR                               |
| 26059006 | CENTRO CÍVICO ANTONIO I.<br>VILLARREAL DIF,<br>MONTERREY, ESCUELA<br>PRIMARIA                                 | PLAN DE GUADALUPE, VETERANOS<br>DE LA REVOLUCIÓN, 1913                                       | 15.654,79  | ANTONIO I.<br>VILLARREAL                             |
| 27324001 | SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>MONTERREY DELEGACIÓN<br>PONIENTE                                                     | CD. DEL LIMÓN, PAPANTLA                                                                      | 7.351,77   | MITRAS NORTE                                         |
| 28084001 | SECRETARÍA DE VIALIDAD Y<br>TRÁNSITO,<br>ESTACIONAMIENTO<br>PATRONATO CRUZ VERDE                              | ABRAHAM LINCOLN, AV.<br>GONZALITOS, CD. MADERO, CD.<br>VICTORIA                              | 22.688,65  | MITRAS NORTE<br>7ª. ZONA                             |
| 34038002 | GIMNASIO, CLÍNICA<br>MUNICIPAL BURÓCRATAS,<br>PARQU, CENDI                                                    | JULIO CAMELO, ING. GERARDO<br>TORRES DÍAZ, 17 DE DICIEMBRE                                   | 11.385,18  | BURÓCRATAS<br>MUNICIPALES<br>2DO. SECTOR             |
| 36311001 | DIF, HOGAR INFANTIL LAURA<br>BARRAGÁN, JARDÍN DE NIÑOS<br>Y BIBLIOTECA LOMAS<br>MODELO                        | TENAYUCA, COYOACAN,<br>AZCAPOTZALCO                                                          | 21.718,60  | LOMAS MODELO                                         |
| 38161001 | GIMNASIO FILIBERTO<br>SAGREIRO Y BIBLIOTECA<br>SIERRA VENTANA, CLÍNICA DE<br>LA MUJER, CENTRO DIF #14         | CERRO DE LAMPAZOS, SIERRA<br>NEVADA, SIERRA DE TARAY                                         | 11.880,00  | SIERRA<br>VENTANA 1ER.<br>SECTOR                     |
| 46002002 | GIMNASIO Y UNIDAD<br>DEPORTIVA MTY 400,<br>DELEGACIÓN SERVICIOS<br>PÚBLICOS Y PREPARATORIA<br>EMILIANO ZAPATA | LAS SELVAS, AVE. JULIO A. ROCA,<br>AVE. RODRIGO GÓMEZ MONTES,<br>PROLONGACIÓN AZTECA, COYOLE | 216.662,19 | TOPO CHICO<br>ANTIGUA<br>PLANTA DE<br>BASURA         |















| 13241001 | CENTRO CÍVICO HERIBERTO<br>JARA, BIBLIOTECA NO.6,<br>CENTRO DE SALUD, CASETA<br>DE VIGILANCIA | BAJA CALIFORNIA, LAGO DE<br>PATZCUARO, DALIA H DE ZITOON,<br>MARÍA DE JESÚS DOSAMANTES,<br>COAHUILA | 7.828,00 | FRACC.<br>INDEPENDENCIA                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------|
| 01072008 | TEATRO MUNICIPAL JOSÉ<br>CALDERÓN                                                             | AVE. BENITO JUÁREZ, SANTIAGO<br>TAPIA, ISAAC GARZA, VICENTE<br>GUERRERO                             | 453,29   | ZONA CENTRO<br>DE LA CIUDAD<br>DE MONTERREY |

**SEGUNDA.-** (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad equivalente del 1.3-uno punto tres al millar sobre el valor que arrojen los diversos avalúos de los inmuebles, más el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que la cantidad señalada como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La cantidad que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento, hasta la entrega de los diversos avalúos respectivos, siendo esta entrega a más tardar el día 31-treinta y uno de enero del 2018-dos mil dieciocho, debiendo contar con la validación total de los servicios por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de no ser así los servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados, obligando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar de nueva cuenta los avalúos que hayan sido devueltos y/o no aceptados.

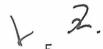
QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor. Agregado.













La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b)Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorquen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fiia dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de os servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento. de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.









SÉPTIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

OCTAVA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de la prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución o reposición de los servicios, que en su caso no hayan sido prestados y/o aceptados.



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o incompletos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.











Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA .- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



DÉCIMA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para cumplir cabalmente con las obligaciones y/o servicios que son obieto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" deberá pagar como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados.

Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

a)Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE A SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para









cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** (MODALIDAD DE PAGO) La modalidad de pago será en una sola exhibición, y a fin de que proceda dicho pago, deberá presentar la documentación completa y con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal;
- Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, donde conste la realización de los servicios y entrega de los diversos avalúos;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato respectivo.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo S/N, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal. En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que persista el retraso.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días posteriores a la aceptación y autorización de la documentación antes descrita, por la Tesorería Municipal, previa realización y acreditación de los servicios a plena satisfacción de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales en la materia establezcan.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Ley en la materia, en caso de no ser así, no se gestionará el pago hasta en tanto no se subsanen las omisiones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días "











naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO":
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

D

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.









DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA OCTAVA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la

Ĺ





misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGESIMA TERCERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.





VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula OCTAVA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 14-catorce fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

X

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA

DIRECTOR JURÍDICO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALÍNAS DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA

DIRECTORA DE EGRESOS

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. RAMIRO ÁYALA MALDONADO DIRECTOR DE PATRIMONIO DE/LA-TESORERÍA MUNICIPAL





POR "EL PRESTADOR DE SÉRVICIOS"

C. GERARDO SALINAS GARZA



) (1)

ÚLTIMA HOJA DE 14-CATORCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. GERARDO SALINAS GARZA, EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

-

2.